

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 14 de julio de 1948 sobre normas en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Elevadas por la Comisión Rectora a que se refiere el artículo tercero de la Orden de 10 de febrero último «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), las propuestas redactadas por la misma acerca de la definición legal de las desviaciones normales y extraordinarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad y estudiadas dichas propuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Para determinar si hay desviación en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad se deducirá del total de las primas recaudadas anualmente por cada Entidad que lo practique: los gastos de administración; los de inspección sanitaria; el recargo del plan de instalaciones; el 5 por 100 de las primas a que ascienden las reservas reglamentarias; los honorarios de Médicos y sus auxiliares que previamente hayan sido determinados por disposiciones legales y, en general, cualquier gasto de carácter fijo que pueda ser previsto. Si lo que reste de las primas recaudadas resulta insuficiente para atender alguna de las prestaciones, entonces se entenderá que hay desviación y se conceptuará «como normal» a efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, cubriéndose en primer término con el gasto menor de otros conceptos del Seguro no mencionados anteriormente y después con el 75 por 100 del fondo de reserva para la desviación normal (3 por 100 de las primas).

Art. 2.º Existe la desviación extraordinaria prevista en el artículo 153 del mencionado Reglamento cuando el exceso de gastos sobre los ingresos de cada Entidad son ocasionados por una morbilidad o crisis de trabajo, ambas de carácter excepcional y que informará en cada caso la Comisión Rectora.

Agotado el fondo de reserva de la citada desviación extraordinaria, podrá utilizarse para dicho fin el 25 por 100 que reste como remanente de los fondos de reserva de la desviación normal.

Art. 3.º Los fondos de reserva de la desviación normal se aplicarán exclusivamente a las Entidades que los hayan constituido.

Los de la desviación extraordinaria constituirán un fondo común para la totalidad de Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 4.º Los ingresos del 3 por 100 y del 2 por 100 de las primas que contribuyen respectivamente a la constitución de los fondos de reserva para las desviaciones normales y extraordinarias se ingresarán en los meses de abril, julio, octubre y enero

de cada año por lo que hace a las primas recaudadas en el trimestre inmediatamente anterior a dichos meses.

Ambas reservas serán objeto de una cuenta especial en las Entidades y su saldo debe quedar justificado en cualquier momento.

En los dos meses siguientes al término de cada ejercicio económico se ingresarán además el 40 por 100 de los posibles excedentes que haya obtenido cada Entidad en dicho ejercicio, con destino a los fondos de reserva de la desviación normal, y otro 40 por 100 de dichos excedentes, con destino a los fondos de reserva de la desviación extraordinaria.

Art. 5.º De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Reglamento general del Seguro, el 20 por 100 de los excedentes anuales se ingresará en el primer trimestre del año siguiente a cada ejercicio económico en la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 6.º Se declara anulada a partir de 1.º de enero de 1948 cualquier autorización que haya podido concederse a las Entidades que practican el Seguro Obligatorio de Enfermedad para disponer de los excedentes de la gestión delegada.

Art. 7.º Para movilizar las reservas previstas en el artículo 152 del citado Reglamento de 11 de noviembre de 1943 («desviación normal») se formalizará ante la Dirección General de Previsión instancia acompañada de una Memoria especial justificativa de dicha desviación, adjuntándose además el Balance y Memoria generales del ejercicio económico a que se refiera tal desviación. Las referidas instancias tendrán que ser presentadas durante el primer trimestre del ejercicio económico posterior a aquel a que se refieran las reservas.

La Comisión rectora de los citados fondos podrá asimismo exigir los documentos complementarios que considere oportuno.

Art. 8.º Las solicitudes para poder disponer de la reserva prevista en el artículo 153 del citado Reglamento («desviación extraordinaria») podrán elevarse en cualquier momento que se produzca dicha desviación, acompañando la Memoria especial explicativa de la misma, mencionada en el artículo anterior.

Art. 9.º La Comisión rectora de los fondos de reserva, examinada la gestión administrativa o financiera de cada Entidad, si estimara que puede causar grave quebranto o perturbación a la buena marcha del Seguro, sin perjuicio de resolver lo procedente sobre las peticiones a que se refieren los artículos séptimo y octavo, podrá proponer a la Superioridad la rescisión del Concerto con la Caja Nacional de las Entidades que se encuentren en dicho caso.

Art. 10.º Por la Dirección General de Previsión se dictarán las normas que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 11. Se derogan los preceptos que se opongan a la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.
(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de agosto.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo

Dirección General de Trabajo

Resolución sobre despidos y suspensiones del personal fijo de obra en la Construcción.

Con objeto de resolver consultas recibidas sobre forma de efectuar los despidos del personal fijo de obra y sobre situación del mismo en los casos de suspensión de la obra en que vinieran prestando sus servicios.

Esta Dirección General de Trabajo, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo segundo de la Orden de 3 de abril de 1946, ha resuelto aclarar e interpretar el apartado c) del artículo 13 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, según las normas siguientes:

1.ª El contrato de trabajo del personal fijo de obra cesará, sin derecho a indemnización, cuando terminen los trabajos de su especialidad en la obra en que viniese prestando sus servicios. El cese deberá ser comunicado por la Empresa con aviso previo de una semana.

Cuando se trate de despedir a esta clase de personal antes de la terminación de la obra, por faltas cometidas en el trabajo, habrá de formarse el expediente de que trata el artículo 99 de la Reglamentación.

2.ª Si hubiese de suspenderse una obra por motivos de causa mayor, la Empresa deberá comunicarlo con una semana de antelación a los obreros fijos de obra y al Sindicato Provincial, expresando duración presumible de la suspensión. El Sindicato propondrá a la Delegación de Trabajo la adopción de las medidas necesarias para evitarla.

3.ª En las suspensiones por causa mayor de duración superior a tres meses, se considerará rescindido el contrato para todo el personal fijo de obra afecto a la suspensión, al cual se indemnizará con una semana de salario.

No obstante, si estos trabajadores volvieren a reingresar en la obra o en la Empresa en plazo que no exceda de tres meses desde la suspensión, su antigüedad en la Empresa se determinará computando también el tiempo de servicio anterior a la suspensión.

4.ª En las suspensiones de esta naturaleza, cuya duración no exceda de tres meses, el contrato de trabajo se considerará

suspendido por crisis para los trabajadores fijos de obra con dos o más años de antigüedad en la Empresa, los cuales deberán continuar una vez reanudada la obra.

A estos efectos, la Empresa deberá expresar los nombres y domicilios del personal que reúna tales condiciones en su primitiva comunicación al Sindicato, cualquiera que sea el plazo previsto de suspensión, y habrá de poner en conocimiento del mismo la fecha de reanudación de la obra, para que aquél gire el oportuno aviso a los trabajadores. Esta comunicación se presentará por duplicado en el Sindicato, el cual estampará en un ejemplar la fecha de recepción, y en este mismo día la Empresa advertirá la reanudación, en sus oficinas y en la obra, en la forma acostumbrada para los avisos al personal. Los obreros afectados deberán presentarse en la Empresa dentro del plazo de ocho días laborables.

Los trabajadores incluidos en esta norma podrán renunciar al derecho que se les reconoce para continuar en la obra, percibiendo en este caso la indemnización de una semana de salario. La renuncia habrá de ser expresa y figurar por escrito.

Si el plazo previsto de suspensión fuere superior a tres meses, pero el real no excediese de este tiempo, el personal que no hubiera renunciado tendrá también derecho a continuar en la obra; en este caso, la indemnización que hubiera percibido será descontada por la Empresa durante un período que no podrá ser inferior a cuatro semanas.

Una vez reanudada la obra, la antigüedad de los trabajadores se contará en la forma fijada en el segundo párrafo de la norma tercera.

5.ª El contenido de esta Resolución se aplicará desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo dispuesto en las normas tercera y cuarta sobre cómputo de antigüedad se aplicará a los trabajadores que hubieren reingresado o reingresen con posterioridad a 1 de abril de 1948, en las condiciones que quedan expuestas.

El derecho sobre continuación en la obra de que habla la norma cuarta será también aplicable a las obras actualmente suspendidas que se reanuden con posterioridad a la publicación de esta Resolución, sin que lo enerve la circunstancia de que los trabajadores hayan percibido la indemnización de una semana, pudiendo ser descontada ésta según se indica en la misma norma cuarta.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos y el más exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 1 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Vista la instancia de doña Eustaquia de la Cruz Alberquilla, por la que solicita la declaración de «Vedado de Caza» de la finca denominada «Laderas de Manchón», del término municipal de Galapagar, y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, este Gobierno, accediendo a lo solicitado, declara «Vedado de Caza», con esta fecha, la finca mencionada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1948.—El Gobernador Civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.396)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 del pasado julio, con sanción del Pleno en la de 16 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de cuatro pabellones con servicios de evacuatorios en la tercera meseta del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios redactados al efecto, y por el precio tipo de 197.538,24 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.950,76 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de pesetas 7.901,52, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con car-

go al concepto 39 del Presupuesto extraordinario de 1941.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de agosto de 1948.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de cuatro pabellones con servicios de evacuatorios en la tercera meseta del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de cuatro pabellones con servicios de evacuatorios en la tercera meseta del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—12.891)

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 del pasado julio, con sanción del Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de Alonso Heredia, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios redactados al efecto, y por el precio tipo de 195.474,12 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.909,48 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de pesetas 7.818,96, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Bo-

letín Oficial del Estado», a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 1.º, partida 22 del Presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de agosto de 1948.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle de Alonso Heredia».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de Alonso Heredia, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—12.895)

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 del pasado junio, con sanción del Pleno en la de 16 de julio siguiente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de 250 pares de zapatos negros, de diferentes medidas, con destino a los alumnos del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho suministro; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 12 de agosto de 1948.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—12.894)

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 del pasado julio, con sanción del Pleno en la de 16 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Zurbano.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 12 de agosto de 1948.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—12.893)

Secretaría.—Sección de Gobierno Interior y Personal

ANUNCIO

• Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 1947, por el presente se anuncian oposiciones para proveer 25 plazas de Ayudantes del Laboratorio Municipal, con el haber inicial de 8.000 pesetas anuales, que será incrementado con el aumento del 10 por 100 progresivamente por cada cuatro años de servicio, con sujeción a las bases y cuestionarios que se publican íntegramente en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid de 2 de agosto de 1948, y se hallan expuestas al público en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial. De las citadas plazas se destinan 10 para farmacéuticos, una para médicos, una para químicos y 13 para veterinarios.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a), Ser español y no exceder de cuarenta y cinco años de edad el día en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Ser licenciado o doctor en Ciencias Químicas, Farmacia, Medicina o Veterinaria.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

f) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, en otros organismos.

g) Resguardo de haber satisfecho 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos anteriores, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los ejercicios, que no podrán comenzar hasta después de transcurridos cuatro meses desde la publicación de este anuncio, serán: uno, escrito; otro, oral, y dos, prácticos, y versarán sobre las materias contenidas en los cuestionarios que se publican en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid a que se hace referencia.

Madrid, 10 de agosto de 1948.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—12.892)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 236 del Decreto sobre ordenación de Haciendas loca-

les, de 25 de enero de 1946, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, fecha 16 de julio último, en virtud de los cuales se crean, dentro del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, las siguientes partidas presupuestarias, detrayéndose el importe total de las mismas, que asciende a la suma de 612.162,92 pesetas, del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio:

Partida 267 bis, para el pago de la octava certificación de obras de reparación en el alcantarillado del Arroyo de la Legua, por 43.903,35 pesetas.

Partida 296 bis, para abono de jornales y facturas-relaciones de prestación de servicios por camiones contratados en trabajos de la nevada de 1947, por 46.559,84 pesetas.

Partida 244 bis, para abono de facturas del Servicio de Acopios pendientes de pago del ejercicio de 1947, por 484.676,89 pesetas.

Partida 125 bis, para abono de facturas por suministros de fluido eléctrico para alumbrado público en el año 1947, por 29.578,58 pesetas.

Partida 262 bis, para abono al Canal de Isabel II de su certificación por conservación de bocas de riego, por 7.444,26 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de agosto de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.896)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Florencio Ordejón Madruga, en solicitud de autorización para ampliar una industria de taller mecánico para reparación de maquinaria agrícola,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Florencio Ordejón Madruga para ampliar una industria de taller mecánico para reparación de maquinaria agrícola, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni

traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 7 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, Gil Grávalos.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Antes de la ampliación: Reparación de cuatro trilladoras y seis segadoras-cortadoras. Después de la ampliación: Sesenta prensas reconstruidas al año.

(G. C.—3.393) (O.—12.888)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia del número dos y con jurisdicción prorrogada en este número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Gervasio Rodríguez Fernández, en nombre y representación de «Créditos Equis», Sociedad Anónima, contra don Mariano Ballesteros Fraile, sobre pago de cinco mil pesetas de principal, in-

te nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor del interesado.

968. Desestimar instancia de don Bonifacio Alcorta Martínez, Auxiliar temporero de esta Corporación, en solicitud de concesión de un anticipo reintegrable, por oponerse a ello el Real decreto-ley de 16 de diciembre de 1929, dado el carácter de eventualidad que tiene el nombramiento del peticionario.

969. Desestimar instancia de Gregorio González Rey, Capataz de Peones camineros de esta Corporación, en situación de jubilado, por acuerdo de la Comisión Gestora de 11 de octubre de 1947, en la que solicita aplicación del régimen de mejoras quinquenales, acordado para los funcionarios y obreros de la Corporación, en 13 de marzo del corriente año, en razón a no estar el interesado al servicio activo de la misma en primero de enero del año en curso.

970. Aprobar propuesta de la Junta de Servicios Recaudatorios, elevando la retribución complementaria que perciben los Auxiliares administrativos don Francisco Arranz Herrero y don Antonio Sáiz López, en la cuantía de 1.666,10 pesetas anuales, por su condición de Auxiliares contables adscritos a la Sección de Servicios Recaudatorios de la Corporación, con efectos económicos de primero de enero del corriente año.

971. Declarar de abono las dietas devengadas por el Tribunal calificador del concurso-examen para provisión de plazas de Médicos de entrada de la Beneficencia Provincial, según certificación expedida por el señor Secretario del expresado Tribunal, cuyo importe, de 16.900 pesetas, será satisfecho con cargo al capítulo XVIII, artículo único, concepto número 323 del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con informe emitido por la Intervención de Fondos.

972. Quedar enterada de escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 22 de los corrientes, en el que manifiesta no procede dar curso a la solicitud de revisión del expediente de depuración político-social del ex Auxiliar administrativo de esta Corporación don Manuel Martínez Remis, la cual fué instada en

setas, «Para mobiliario, material y gastos generales de los Servicios Recaudatorios», del corriente año.

955. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Recaudador de la Zona de Inclusa, acreditando la inversión del libramiento número 586, por 4.456,13 pesetas, «Para mobiliario, material y gastos generales de los Servicios Recaudatorios», del corriente año.

956. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Interventor del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 2.372 y 2.278, por 4.501,20 y 32.433 pesetas, «Para caizado, vestuario, etc.»; números 2.371 y 2.267, por 18.363,15 y 25.508,94 pesetas, «Para gastos de alimentación»; números 2.373, 2.273 y 1.513, por 34.389,36, 37.432,25 y 15.000 pesetas, respectivamente, «Para materias primas y demás elementos para elaborar y transformar»; número 2.280, por 3.997,56 pesetas, «Para gastos indeterminados»; y número 2.268, por 1.145 pesetas, «Para fluido eléctrico y gastos de la central eléctrica»; todos del corriente año.

957. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Recaudador de la Zona de Hospicio, acreditando la inversión del libramiento número 582, por 880,37 pesetas, «Para material y gastos generales de los Servicios Recaudatorios», del corriente año.

Personal

958. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien concederles anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los siete funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

tereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Un aparato radiogramola, marca «La Voz de su Amo».

Una máquina multicopista, marca «Rato», número cuatro mil cuarenta, de la Casa de Florián Delgado, con su pie de hierro.

Y los derechos de traspaso del local sito en la casa número siete de la calle de Alburquerque, de esta capital.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes y derechos salen a subasta en la suma de treinta y dos mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en tal subasta deberá consignarse por los licitadores previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, R. Bono.

(A.—9.801)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas

seguido en dicho Juzgado con el núm. 1, de 1948, contra Justo García Soriano, de cincuenta y seis años, natural de Orihuela, casado, de profesión archivero-bibliotecario y con domicilio en la calle de Moratín, núm. 48, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, que por auto dictado con fecha 10 de julio último por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha acordado dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas, cancelarse las anotaciones preventivas que se hubieren producido y la devolución de los bienes intervenidos al interesado.

Madrid, 10 de agosto de 1948.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de instrucción núm. 9, Manuel Martínez.

(B.—10.342)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 67 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 43, de 1943, sobre corrupción de menores, contra Juana Mercedes Pintado Sánchez, se cita a Carmen López Castillo, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Jorge Juan, núm. 70, para que comparezca ante Juzgado núm. 21, calle del General Castaños, 1, dentro del término de quinto día, a fin de que manifieste si se opone o no a que a dicha penada, Juana Mercedes Pintado, le sean otorgados los beneficios de indulto de la totalidad o parte de la pena que le falta por cumplir.

(B.—10.124)

CHINCHON

Romero Giménez (José), de treinta y ocho años, casado, viajante, natural de Las Arenas (Cádiz), domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, plaza de Caraliza, 4, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto de una cartera con dinero y documentos, instruida por dicho Juzgado con el núm. 57, de 1948.

(G. C.—3.244)

(B.—10.109)

ALMENDRALEJO

Don Juan de la Hera Blasco, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto se cita a Antonio Felipe Martínez, vecino de Nogales, que se dice reside en Villaverde Alto, donde es desconocido, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo ofrecimiento, sin perjuicio, se le hace por medio del presente, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 89, de 1948, por suicidio de Francisco Felipe Méndez.

(G. C.—3.256)

(B.—10.097)

DAVUR, S. A.

El Consejo de Administración, en sesión del 27 de julio de 1948, ha acordado ofrecer a pública suscripción 2.000 acciones nominativas de la Sociedad, valor nominal 500 pesetas cada una, los cuales serán emitidas a 113 por 100 y gozarán de iguales derechos y obligaciones que las actualmente en circulación y dividendo a partir de primero de octubre de 1948.

La suscripción estará abierta durante un período de quince días, a contar del 16 al 31 de agosto de 1948, ambos inclusive, debiendo los señores

que lo deseen formular sus peticiones únicamente en el domicilio social de la Entidad, calle de Jacinto Benavente, número 12, Getafe (Madrid), los días laborables, de diez a doce de la mañana, donde se admitirán con carácter provisional, previo pago del valor total suscrito, y a reserva de las reducciones y prorrateos establecidos en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947.

Se advierte que toda demanda que tenga entrada en el lugar de la suscripción después de las doce horas del día 31 de agosto no será atendida.

Getafe, 9 de agosto de 1948.—«Davur», S. A.—El Consejo de Administración.

(A.—9.782)

ANUNCIO

Se hace saber que el almacén-serriería mecánica establecido en la calle de Dulcinea, núm. 31 (Cuatro Caminos), que era propiedad de don Marceliano Novo Ros, ha sido traspasado. Se ruega a todos los acreedores del mismo pasen a cobrar sus cuentas al domicilio arriba indicado, en el improrrogable plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio.

(A.—9.744)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

959. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar de Caja de esta Corporación don Desiderio Altozano Altozano, y, en su virtud, concederle un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo, en atención a los motivos de salud acreditados por certificación que acompaña, expedida por un facultativo de la Beneficencia Provincial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

960. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar del Laboratorio del Hospital Provincial, señorita Mercedes Mondelo Otero, y, en su virtud, concederle prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad tiene concedida por acuerdo de 17 de mayo último, con sueldo, en atención a los motivos de salud acreditados por certificación facultativa que acompaña, expedida por un facultativo de la Beneficencia Provincial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

961. Disponer, a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, la baja temporal en el Servicio del Alumno interno de primera clase don Angel Ortega Núñez, incorporado con fecha 17 de junio del corriente año a la Milicia Universitaria Naval; baja que surtirá efectos económicos desde la fecha indicada.

962. Jubilar con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y por causa de enfermedad, al Peón caminero de esta Corporación Santiago Gómez Calvo, visto el certificado facultativo que acompaña, expedido por un Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

963. Declarar de abono al Peón caminero de esta Corporación Gregorio Miguel Herranz la parte proporcional de su primer quinquenio de 500 pesetas anuales, en el período de tiempo de primero de septiembre a 31 de diciembre de 1946, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 27 de febrero de 1947, y que será satisfecha con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 4 del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con informe emitido por la Intervención general de Fondos.

964. Reconocer a Mariano Redondo Curieses, Granjero del Colegio provincial de San Fernando, el derecho a la percepción de su primer quinquenio, en cuantía de 550 pesetas, 10 por 100 de su haber, según le corresponde de conformidad con acuerdos y disposiciones que le son aplicables, en razón de haber cumplido en 25 de noviembre de 1946 cinco años de servicios en la Corporación, con efectos económicos y de antigüedad en el mismo desde la expresada fecha; declarándose de abono la fracción correspondiente a años anteriores, de 24 de noviembre de 1946 a 31 de diciembre de 1947, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 4, «Pago de obligaciones procedentes de Presupuestos ya liquidados», de conformidad con informe de la Intervención de Fondos provinciales, y lo correspondiente al corriente año, con cargo al capítulo VI, art. 4.º, concepto núm. 49 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

965. Promover al empleo de Alumno interno de primera clase de la Beneficencia Provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas, a dicha plaza fijado en Presupuesto, al que lo es de segunda clase don Manuel Rodríguez de la Maza, con efectos económicos y antigüedad en dicho empleo de 1.º de los corrientes, de conformidad con propuesta cursada por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Corporación.

966. Promover al empleo de Alumno interno de primera clase de la Beneficencia Provincial, Sección de Estomatología, con el haber anual de 2.000 pesetas, a dicha plaza fijado en Presupuesto, al que lo es de segunda clase don Angel Gómez Jiménez, con efectos económicos y antigüedad en dicho empleo de 1.º de los corrientes, de conformidad con propuesta cursada por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Corporación.

967. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, por el que, en uso de sus atribuciones y aceptando propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, ha tenido a bien nombrar a don Mateo Aguilera Ruiz, Alumno interno interino de segunda clase del Servicio de Dermatología y Sifiliografía, con el haber anual de 1.500 pesetas y efectos económicos de 1.º de los corrientes, y sin que el presen-